

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
C O R P O U R A B A

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO.

Que obra en los archivos de CORPOURABA la comunicación radicada bajo el No.200-34-01.59-7435 del 13 de diciembre de 2018, a través de la cual la sociedad **AUTOPISTAD DE URABÁ S.A.S.** identificada con Nit.900.902.591-7, actuando a través de la sociedad CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA identificada con 900367682-3, solicita permiso para la **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN (ZODME 4-8P1B-A)**, para la actividad constructiva del proyecto de "Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al Mar 2 - Autopistas para la Prosperidad", a ejecutarse en el marco del Contrato de Concesión No.018 de 2015, la cual se encuentra proyectada hacia el costado izquierdo del trazado de la Unidad Funcional 4 (UF4), con dirección Dabeiba - Mutatá a la altura de la abscisa K18+500, vereda Tascón, a conformarse dentro del predio identificado con Matrícula inmobiliaria No.007-9827, con una capacidad estimada de 123.535, 4 niveles, altura total de 18 e inclinación de 2.0 H : 1 0V; para lo cual presenta información relacionada con: "Diagnóstico Geotécnico, Descripción geológica, Descripción geomorfológica, Análisis de estabilidad de la ZODME, Análisis de los sitios de taludes del terraplén para la ZODME 4-8P1B-A, Medidas de Manejo para la ZODME, Recomendaciones hidráulicas, Recomendaciones geotécnicas, preparación de la ZODME, Operación de la ZODME, Recuperación morfológica y conformación de taludes finales".

Que el señor JULVERT DE JESÚS OCAMPO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No.70.730.505, en calidad de propietario autoriza a la sociedad CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, para realizar dentro del área requerida bajo las coordenadas descritas en la (Tabla No.1 anexo), en el predio denominado FINCA TASCÓN, ubicada en la vereda Tascón, municipio de Dabeiba del departamento de Antioquia, registrado con folio de

VL

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Matrícula inmobiliaria No.007-9827, los estudios y demás actividades inherentes a la investigación para la instalación de una Zona de depósito de Materiales Estériles (ZODME); haciendo la salvedad que la autorización no implica el ingreso de maquinaria ni el inicio de la ejecución de las actividades propias para el funcionamiento de la ZODME.

Que la Oficina Jurídica de CORPOURABA una vez evaluada la información, emite el Auto No.200-03-50-01-0097 del 14 de marzo de 2019, mediante el cual se declara iniciada la actuación administrativa ambiental para la solicitud de autorización de **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN (ZODME 4-8P1B-A)**, dentro del predio denominado FINCA TASCÓN, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.007-9827, ubicado en la vereda Tascón, municipio de Dabeiba del departamento de Antioquia, según solicitud presentada por la sociedad **AUTOPISTAS DE URABA S.A.S.** identificada con Nit.900.902.591-7, representada legalmente por el Andrés Trujillo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No.79.240.119 de Bogotá D.C., o por quien haga las veces en el cargo, que para la presente oportunidad otorgó poder a la empresa CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA identificada con 900367682-3, con licencia de funcionamiento No.100000000039979, representada legalmente por el señor W Yu identificado con cédula de extranjería No.369742, para efectos de adelantar actividades relacionadas y diligencias propias del trámite de la referencia.

Que acto administrativo en mención fue publicado de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, sin que se presentaran oposiciones al trámite.

DEL ANÁLISIS TÉCNICO.

Que conforme a lo anterior, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, previa visita técnica al lugar objeto de intervención, rindió Informe Técnico No.400-08-02-01-0733 del 25 de abril de 2019, del cual se extracta lo siguiente:

"(...).

El predio propuesto como ZODME está conformado por dos polígonos, se ubica hacia la margen derecha del río Sucio, en sentido Dabeiba – Mutatá, al lado izquierdo de la vía, cubriendo un área en planta de 49.943 m², en el cual se proyecta depositar un total de 294.202 m³.

El área donde se ubica la ZODME 4-8P1 se ubica sobre terrazas aluviales al costado derecho del Riosucio, formando 3 niveles de terrazas con una diferencia de 30 mts con respecto al nivel del río. Esta terrazas están compuesta por clastos tamaño guijos, guijarros y bloques, embebidos en matriz limo arenosa. También se tiene una litología donde predominan clastos de origen ígneo y sedimentario embebidos en matriz de arena media a fina.

Geomorfológicamente, la zona donde se ubica la ZODME corresponde a terrazas de acumulación de planicie elevada, de morfología plana y modelada sobre sedimentos aluviales adyacentes a la planicie de inundación del Riosucio, producto de la dinámica fluvial y procesos de erosión. En general la zona es estable, con muy bajo o nulo proceso de erosión laminar, sin embargo existen laderas escarpadas por la erosión del Riosucio.

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Es de anotar que de conformidad con los planos allegados y la visita realizada en campo, la ZODME se encuentra alejada del Riosucio en una franja de retiro superior a 30 metros, además por el terreno propuesto no cruzan grandes cuerpos de agua o corrientes hídricas que puedan ser afectadas, sin embargo se evidencia un drenaje o lecho de escorrentía que divide los dos polígonos, que durante la conformación del depósito será respetado para el manejo adecuado de las aguas de escorrentía, tampoco se observan nacederos de agua sobre el terreno.

El terreno propuesto como ZODME no se traslapa con áreas protegidas ambientalmente, como Parques Nacionales, áreas inscritas en el RUNAP, reservas forestales de ley segunda, u otras áreas de importancia ambiental que impidan el desarrollo del proyecto, sin embargo, el área de intervención se ubica dentro de la ruta de declaratoria del cañón de la Llorona como se observa a continuación en la consulta cartográfica No 0688.

De acuerdo con los diseños presentados para la ZODME, se proyectan intervenir 2 zonas de depósito o dos polígonos de intervención, el primero (4-8A) de 3 terrazas y el segundo (4-8B) de 2 terrazas, aparte de la superficie natural del terreno, ambas se construirán con una altura entre terrazas de 6m salvo la última de 3m, berma mínima de 5m y pendientes de 2H:1V o del 50%. Cabe destacar que se conformarán en total 5 terrazas sumando los 2 polígonos de intervención, sin sumar la preparación inicial del terreno. Cabe destacar que las dos zonas de depósito están divididas por un drenaje como se observa a continuación:

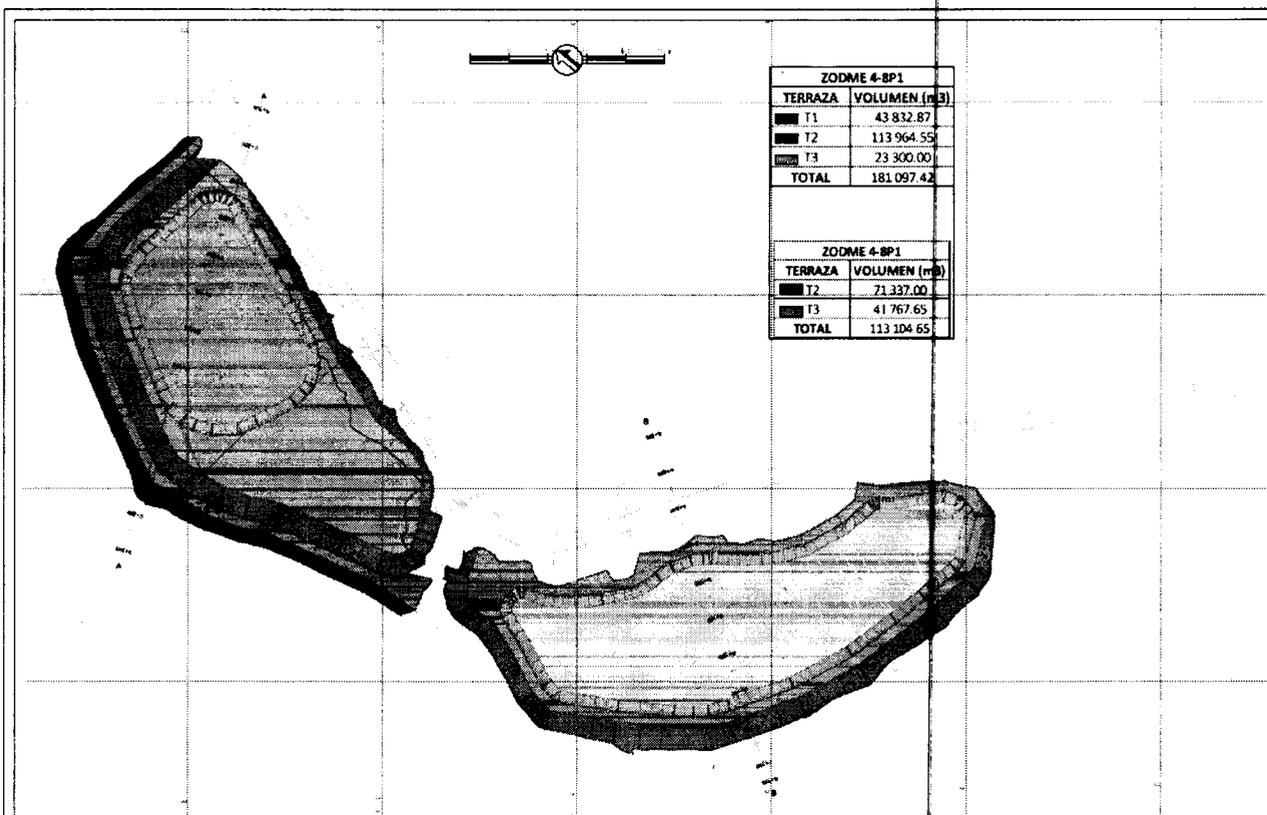


Imagen 2: Vista en planta del diseño final de la ZODME 4 - 8 P1 (K18+400).

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

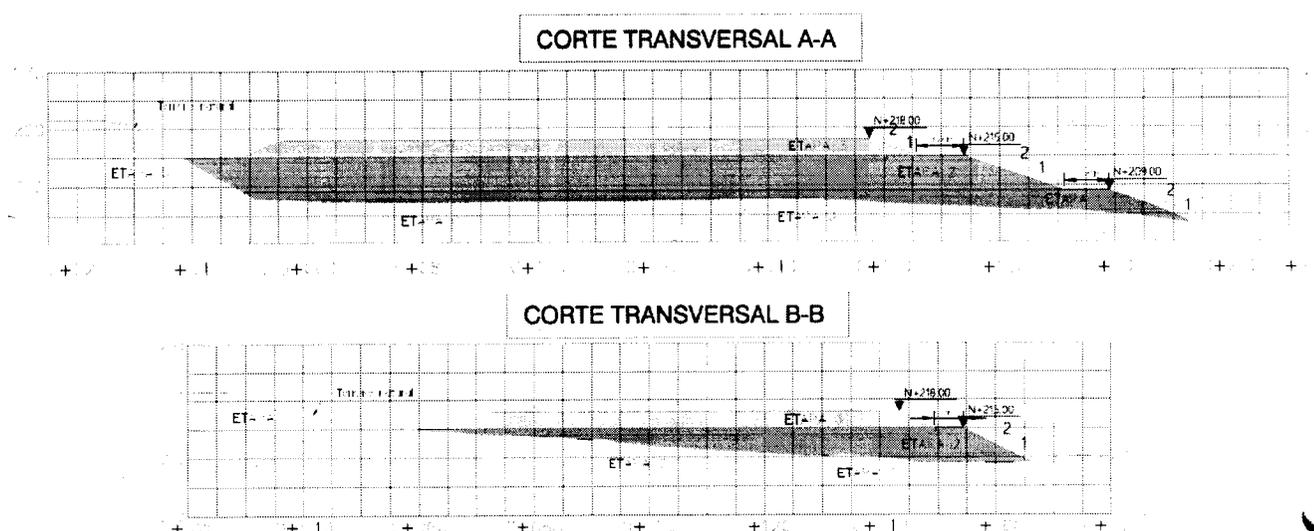


Imagen 3: Corte longitudinal de los polígonos A y B de la ZODME 4 - 8 P1 (K18+400).

El usuario presenta los planos sobre una base cartográfica a escala adecuada (1:500) identificando la topografía inicial del terreno, con vistas en planta y perfiles de la conformación final de la ZODME propuesta, así mismo se identifica todo el predio a intervenir mediante un cuadro de 137 coordenadas planas (según el plano ZODME 4-8P1 K18+400-1268_UF02-023GTBOPP001) que delimitan las dos áreas de intervención y el área global de la ZODME de 49.943 m² para un volumen de material a disponer de 294.202 m³, como se observa a continuación:

ZODME 4-8P1	
TERRAZA	VOLUMEN (m3)
T1	43 832.87
T2	185 301.55
T3	65 067.65
TOTAL	294 202.07

La disposición del material se realizará mediante buldócer, en capas con espesores inferiores a 30 cm, con mínimo 6 pasadas del equipo y no se permitirá el apilado de material para disposición en capas mayores a 50 cm. Igualmente se realizará una clasificación in situ de tamaños de los materiales, cuyos sobretamaños con diámetros superiores a 0,50 m, se dispondrán en el perímetro inferior de la ZODME.

6. Conclusiones

La información allegada contiene el documento técnico de la ZODME, planos, diseños y las medidas de manejo ambiental que son aplicables al sitio propuesto como zona de depósito de materiales.

El predio propuesto como ZODME está conformado por dos polígonos, se ubica hacia la margen derecha del río Sucio, en sentido Dabeiba - Mutatá, al lado izquierdo de la vía, cubriendo un área en planta de 49.943 m², en el cual se proyecta depositar un total de 294.202 m³ de material sobrante de excavaciones.

El terreno a utilizar como ZODME es de topografía plana con una pendiente suave en sentido Noroeste - Suroeste hacia el cañón del Riosucio, con presencia de ondulaciones en el mismo sentido, con cobertura vegetal de pastos con árboles aislados y presencia de vegetación boscosa en el área de retiro del Riosucio. En

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

general el predio es usado normalmente para ganadería. La ZODME se encuentra alejada del Riosucio en una franja de retiro superior a 30 metros, además por el terreno propuesto no cruzan grandes cuerpos de agua o corrientes hídricas que puedan ser afectadas.

El área donde se ubica la ZODME 4-8P1 geológicamente corresponde a terrazas aluviales al costado derecho del Riosucio, formando 3 niveles de terrazas con una diferencia de 30 mts con respecto al nivel del río. Estas terrazas están compuesta por clastos tamaño guijos, guijarros y bloques, embebidos en matriz limo arenosa. También se tiene una litología donde predominan clastos de origen ígneo y sedimentario embebidos en matriz de arena media a fina.

De acuerdo con los diseños presentados para la ZODME, se proyectan intervenir 2 zonas de depósito o dos polígonos de intervención, el primero (4-8A) de 3 terrazas y el segundo (4-8B) de 2 terrazas, aparte de la superficie natural del terreno, ambas se construirán con una altura entre terrazas de 6m salvo la última de 3m, berma mínima de 5m y pendientes de 2H:1V o del 50%. Cabe destacar que se conformarán en total 5 terrazas sumando los 2 polígonos de intervención, sin sumar la preparación inicial del terreno, las cuales están divididas por un drenaje en el lote propuesto para la ZODME.

Las medidas de manejo ambiental propuestas antes, durante y después de la disposición de los materiales contienen las recomendaciones hidráulicas para el manejo del agua de escorrentía superficial y subsuperficial, las medidas para mantener la estabilidad del terreno, la preparación del terreno previo a la disposición del material, las medidas de manejo durante la operación de la ZODME y finalmente las medidas de recuperación morfológica y conformación de taludes finales.

Para garantizar las condiciones de estabilidad requeridas en la ZODME el usuario deberá realizar un tratamiento adecuado de las aguas superficiales y subsuperficiales dentro del material depositado y la zona de afectación de este. Para garantizar este manejo de estas aguas el constructor da prioridad a las obras hidráulicas teniendo en cuenta las condiciones climáticas, régimen de lluvias entre otras, ejecutando zanjas de coronación, canales terraza, canales rectangulares con pantallas deflectoras y red de filtros para el manejo de aguas de infiltración como se detalla en el plano ZODME 4-8P1 K18+400-1268_UF02-023GTBOPP002 - OBRAS HIDRÁULICAS.

Previo a la etapa de relleno, se construirá en el fondo del terreno donde lo amerite un sistema de drenaje sub-superficial conformado por filtros principales y filtros secundarios con geotextil de recubrimiento, grava filtrante y tubería de 12 y 6 pulgadas siguiendo los drenajes o cárcavas naturales con el fin de lograr una rápida evacuación de las aguas infiltradas y evitar activación de fenómenos de inestabilidad planos ZODME 4-8P1 K18+400-1268_UF02-023GTBOPP002, 005 y K18+500-1268_DETALLES_HD002.

Así mismo se construirán las obras hidráulicas (cunetas y canales recolectores y descoles) para el manejo del agua de escorrentía que serán entregadas a los drenajes naturales como se detalla en el plano ZODME 4-8P1 K18+400-1268_UF02-023GTBOPP003 PERFIL OBRAS HIDRÁULICAS.

En cuanto a la recuperación morfológica y conformación de taludes finales una vez colmatada la vida útil de la ZODME se colocará una capa vegetal de especies nativas con raíces profundas, y se conformarán los taludes finales con la inclinación definida en el diseño, cumpliendo lo establecido en el Art. 810 Norma Invías 2013 - Protección vegetal de taludes.

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

El usuario presenta los planos sobre una base cartográfica a escala adecuada (1:500) identificando la topografía inicial del terreno, con vistas en planta y perfiles de la conformación final de la ZODME propuesta, así mismo se identifica todo el predio a intervenir mediante un cuadro de 137 coordenadas planas (según el plano ZODME 4-8P1 K18+500-1268_UF02-023GTBOPP001) que delimitan las dos áreas de intervención y el área global de la ZODME de 49.943 m² para un volumen de material a disponer de 294.202 m³.

En el área a intervenir no se observan procesos de erosión concentrada ni movimientos en masa que afecten el terreno, por lo que se puede considerar como un terreno estable.

El terreno propuesto como ZODME no se traslapa con áreas protegidas ambientalmente, como Parques Nacionales, áreas inscritas en el RUNAP, reservas forestales de ley segunda, u otras áreas de importancia ambiental que impidan el desarrollo del proyecto, sin embargo, el área de intervención se ubica dentro de la ruta de declaratoria del cañón de la Llorona como se observa en la consulta cartográfica No 0688.

Realizada la evaluación técnica y la visita de reconocimiento del predio ubicado en la vereda Tascón del municipio de Dabeiba, abscisa K18+400 de la vía Dabeiba - Mutatá y en las coordenadas geográficas definidas en el presente informe, definido por Autopistas de Urabá S.A.S. para utilizarlo como zona de depósito de materiales sobrantes de la ejecución del proyecto vial cuyo objeto es el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Concesión Autopista al Mar 2, denominado ZODME 4-8P1, se verifica que reúne las condiciones ambientales necesarias para ser utilizado como zona de depósito de materiales sobrantes de excavaciones.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se emite concepto favorable para otorgar la autorización para la zona de depósito de materiales ZODME 4-8P1, localizada en la vereda Tascón del municipio de Dabeiba, abscisa K18+400 de la vía Dabeiba - Mutatá y en las siguientes coordenadas geográficas:

Equipamiento (Detalle)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
ZODME polígono A	7	03	37.2	76	25	48.1
Drenaje natural limítrofe	7	03	38.3	76	25	48.6

Se acogen las medidas de manejo ambiental presentadas por Autopistas de Urabá S.A.S. mediante el Documento Trámite De Permiso De Zonas De Depósito De Materiales ZODME 4-8P1, por lo que Autopistas de Urabá S.A.S. deberá dar cumplimiento a todas las medidas establecidas para el manejo del agua de escorrentía, manejo del agua subsuperficial, conformación de taludes y plan de abandono que incluye establecimiento de cobertura vegetal.

El presente permiso es otorgado de acuerdo con los diseños presentados para la ZODME, el cual solo implica la construcción de 2 zonas de depósito o dos polígonos de intervención, el primero (4-8A) de 3 terrazas y el segundo (4-8B) de 2 terrazas, aparte de la superficie natural del terreno, ambas se construirán con una altura entre terrazas de 6m salvo la última de 3m, berma mínima de

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

5m y pendientes de 2H:1V o del 50%. Cabe destacar que se conformarán en total 5 terrazas sumando los 2 polígonos de intervención, sin sumar la preparación inicial del terreno, las cuales están divididas por un drenaje en el lote propuesto para la ZODME, donde se proyecta depositar un total de 294.202 m³ de material sobrante de excavaciones en un área aproximada de 49.943 m².

(...)."

Conforme lo anterior, se procede a realizar las siguientes...

DEL FUNDAMENTO NORMATIVO...

De conformidad con lo previsto en artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORPOURABA administrar y proteger los recursos de su jurisdicción, para lo cual le atribuciones dentro de las cuales se encuentran las establecidas en los siguientes numerales...

"2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)."

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en uso de sus facultades y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 99 de 1993, el cual establece sus funciones, entre las cuales se encuentra; *"Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural;*

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que:

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución... "

Que en asocio con lo expuesto, el Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que:

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

"Artículo 35º.- Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general, de desechos que deterioren los suelos o, causen daño o molestia al individuo o núcleos humanos.

(...).

Artículo 51º.- El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Artículo 179º.- El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora.

En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Artículo 180º.- Es deber de todos los habitantes de la República colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos.

Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligados a llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las características regionales.

(...)"

ANÁLISIS JURÍDICO.

Que con base en la información presentada en el Informe Técnico No.0733 del 25 de abril 2019, se plantean la adecuación para la **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBRAINTES DE EXCAVACIÓN (ZODME 4-8P1B-B-A)**, de la Unidad Funcional 4 (UF4), con dirección Dabeiba – Mutatá a la altura de la abscisa K18+500, vereda Tascón, a conformarse dentro del predio identificado con Matrícula inmobiliaria No.007-9827, con una capacidad estimada de 123.535, 4 niveles, altura total de 18 e inclinación de 2.0 H : 1 0V; entre las coordenadas Latitud Norte: 7°03´37.2" Longitud Oeste: 76°25´48.1" y Latitud Norte: 7°03´38.3" Longitud Oeste: 76°25´48.6", que de acuerdo con la información cartográfica, esta cubrirá un área total de 49.943 m² y una capacidad de 294.202 m³ para disponer materiales sobrantes de excavaciones, y se encuentra ubicado hacia la margen derecha del río Sucio, en sentido Dabeiba – Mutatá al lado derecho de la vía, vereda Tascón, municipio de Dabeiba del departamento de Antioquia, a beneficio de la ejecución de las actividades de mejoramiento de la calzada existente entre Cañasgordas y Uramita, la construcción de una nueva vía y túnel en calzada sencilla (variante y túnel de Fuemia), la operación y mantenimiento de la vía actual entre los municipios de Uramita y Dabeiba, mejoras puntuales del trazado y rehabilitación del resto del tramo de Dabeiba-Mutatá, la rehabilitación del tramo Mutatá – El Tigre el mantenimiento y operación de la vía El Tigre – Necolí.

Que según la normatividad ambiental, y lo consignado en el citado concepto técnico, indican que el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.007-9827 y propuesto como zona de depósito de materiales sobrantes de excavación (ZODME 4-8P1B-A), de la Unidad Funcional 4 (UF4), con dirección Dabeiba – Mutatá a la altura de la abscisa K18+400, ubicada en la vereda Tascón, municipio de Dabeiba del departamento de Antioquia, provenientes de las obras ejecutadas en el marco del Contrato No.018 de 2015 "Vía al Mar 2",

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

reúne las condiciones técnico – ambientales requeridas para ser utilizado como una ZODME.

Por otra parte, es importante indicar que AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit.900.902.591-7, deberá observar las MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, expuestas en el documento denominado "DOCUMENTO TRÁMITE DE PERMISO DE ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES ZODME 4-8P1B-A", obrante en el expediente No.200-165116-0060/2019, toda vez que la actividad de disposición de materiales sobrantes de las obras ejecutadas, puede llegar a ocasionar deterioros graves a los recursos naturales, al medio ambiente o introducir modificaciones considerables al paisaje, por lo cual se ha de establecer el cumplimiento de requisitos, términos, condiciones y obligaciones con el fin de prevenir, mitigar, o compensar los efectos ambientales que dicha actividad pudiera generar.

Que en lo respectivo al predio objeto de intervención para la ZODME 4-8P1B-A, si bien es cierto que obra en el Expediente RDO 200-165116-0060/2019, autorización conferida por el señor JULVERT DE JESÚS OCAMPO VARGAS, para adelantar dentro del área requerida en el predio denominado FINCA TASCÓN, ubicada en la vereda Tascón, municipio de Dabeiba del departamento de Antioquia, registrado con folio de Matrícula inmobiliaria No.007-9827 los estudios y demás actividades inherentes a la investigación para la instalación de una Zona de depósito de Materiales Estériles (ZODME), también es cierto que fue expresado por los propietarios de forma inequívoca que dicha autorización se ciñe solo al estudio para el proyecto de la ZODME y no a la ejecución de las actividades de funcionamiento de la misma, lo que limita el uso del predio para su conformación; de acuerdo con lo expresado por el propietario del predio, encuentra este despacho una contradicción en la autorización, toda vez que por un lado autoriza el uso para una ZODME, pero al mismo tiempo manifiesta... se cita aparte: "*La presente autorización no implica el ingreso de maquinaria ni el inicio de la ejecución de las actividades propias para el funcionamiento de la ZODME.*", y en consecuencia, dicha imprecisión interfiere con los fines mismos de la presente autorización, por lo cual se insta al solicitante aclarar el sentido mismo de la autorización, haciendo los ajustes del caso.

Por otra parte, se evidenció en dicha autorización, que la misma se hace a favor de CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, y no de AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., para efectos del presente trámite dejando así el futuro uso del predio a nombre de la primera; se explica, debe existir coherencia entre el titular de la presente autorización y quien ejecutará las actividades para conformación de ZODME, no obstante, que mediante negociación privada se contrate con empresa idónea para adelantar esta obra, lo cual debe informarse con antelación a CORPOURABA, lo cual no configura una cesión del acto administrativo de autorización para la ZODME, de otorgarse, u obtener el derecho de dominio sobre el predio.

Otra de las inconsistencias observadas en la documentación aportada y relacionada con el predio denominado FINCA TASCÓN, las cuales consisten en que la autorización de uso para ZODME otorgada por el propietario se hace sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.007-9827, el cual no obra en el expediente de la referencia, mismo predio que relaciona el solicitante y por otra parte el certificado de uso del suelo emitido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Dabeiba se hace para un lote 

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

de terreno identificado con Matrícula Inmobiliaria No.007-18086, este último aportado por el solicitante del presente trámite; que si bien hay coincidencias en el propietario y la ubicación, también se evidencia que hay dos folios relacionados para la conformación de la ZODME 4-8P1B-A aquí solicitada.

Es entonces, que la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., debe hacer varias precisiones en lo respectivo al uso del predio para la conformación de la ZODME 4-8P1B-A, en la FINCA TASCÓN; en primera instancia en cuanto a la sociedad autorizada, en el segundo caso, aclarar el uso para la conformación, ya que en la autorización no se faculta para ello, es así que debe haber una autorización expresa por parte del propietario, dado que la finalidad es el establecimiento de una ZODME y finalmente identificar el folio de matrícula inmobiliaria del predio dentro del cual se hará la intervención.

Que en consonancia con lo antes considerado, CORPOURABA se sirve indicar que en lo concerniente al uso de predios de naturaleza privada; cuando en ellos se pretenda su intervención mediante alguna actividad, obra o proyecto por persona diferente al propietario de un bien inmueble, previamente debe contar con autorización por este o título traslativo de dominio conforme a ley, por tanto no cumplir con una de estas condiciones supone un impedimento para su uso e intervención, conforme lo manifiesta el Oficio F-GIC-20, 180-1603-1150 del 3 de marzo de 2016 emitido por el MINAMBIENTE, dado que de acuerdo al citado concepto del MINAMBIENTE, así las cosas, CORPOURABA como garante de derecho de terceros debe propender por el respeto a los mismos, no cuenta con las atribuciones legales para permitir la intervención dentro de un predio por parte de un tercero, ajeno a su propietario sin previa autorización o transferencia de dominio por su propietario.

Que dado lo anterior, es preciso que la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., previo a adelantar actividades para la adecuación de la (ZODME 4-8P1B-A), de la Unidad Funcional 4 (UF4), ubicado hacia la margen derecha del río Sucio, en sentido Dabeiba – Mutatá al lado derecho de la vía, vereda Tascón, municipio de Dabeiba del departamento de Antioquia, a la altura de la abscisa K18+400, en el predio de naturaleza privada, debe contar con la autorización o negocio jurídico debidamente concedido por el titular, lo que conlleva a condicionar la presente autorización.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, señala que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Así las cosas, en virtud de las normas constitucionales y legales enunciadas durante el trámite de la solicitud No.200-34-01.59-7435 del 13 de diciembre 2018, para la autorización de una ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN ZODME 4-8P1B-A, CORPOURABA dio cumplimiento a los parámetros procesales establecidos para determinar normativa y técnicamente, la viabilidad de otorgar la presente autorización, con las observaciones antes expuestas, toda vez que la documentación anexa a la citada solicitud se ajusta a lo previsto desde el punto de vista ambiental, de conformidad con las especificaciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente decisión.

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-...

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, representada legalmente por el Andrés Trujillo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No.79.240.119 de Bogotá D.C., o por quien haga las veces en el cargo, la **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN (ZODME 4-8P1B-A)**, proyectada hacia la margen derecha del río Sucio, en sentido Dabeiba - Mutatá al lado derecho de la vía, vereda Tascón, de la Unidad Funcional 4 (UF4), dentro de la FINCA TASCÓN en la vereda Tascón, municipio de Dabeiba del departamento de Antioquia, con dirección Dabeiba - Mutatá a la altura de la abscisa K18+400, con una capacidad estimada de 123.535, 4 niveles, altura total de 18 e inclinación de 2.0 H : 1 0V; entre las coordenadas Latitud Norte: 7°03´37.2" Longitud Oeste: 76°25´48.1" y Latitud Norte: 7°03´38.3" Longitud Oeste: 76°25´48.6", que de acuerdo con la información cartográfica, esta cubrirá un área total de 49.943 m² y una capacidad de 294.202 m³, a beneficio de la ejecución de las actividades de mejoramiento de la calzada existente entre Cañasgordas y Uramita, la construcción de una nueva vía y túnel en calzada sencilla (variante y túnel de Fuemia), la operación y mantenimiento de la vía actual entre los municipios de Uramita y Dabeiba, mejoras puntuales del trazado y rehabilitación del resto del tramo de Dabeiba-Mutatá, la rehabilitación del tramo Mutatá - El Tigre el mantenimiento y operación de la vía El Tigre - Necoclí, ejecutadas en el marco del Contrato No.018 de 2015 "Vía al Mar 2", cuyo objeto es la "Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión, de la Concesión Autopista al Mar 2 - Autopistas para la Prosperidad".

PARÁGRAFO 1. La conformación: La conformación de la **ZODME 4-8P1B-A**, se conformarán mediante la construcción de 2 zonas de depósito, o dos polígonos de intervención, el primero (4-8A) de 3 terrazas y el segundo (4-8B) de 2 terrazas, aparte de la superficie natural del terreno, ambas se construirán con una altura entre terrazas de 6m salvo la última de 3m, berma mínima de 5m y pendientes de 2H:1V o del 50%. Cabe destacar que se conformarán en total 5 terrazas sumando los 2 polígonos de intervención, sin sumar la preparación inicial del terreno, las cuales están divididas por un drenaje en el lote propuesto para la ZODME, donde se proyecta depositar un total de **294.202 m³** de material sobrante de excavaciones en un área aproximada de **49.943 m²**.

PARÁGRAFO 2. Las coordenadas: La actividad de disposición de materiales sobrantes de excavación en la **ZODME 4-8P1B-A**, se realizarán dentro de las coordenadas geográficas:

Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
ZODME polígono A	7	03	37.2	76	25	48.1
Drenaje natural limítrofe	7	03	38.3	76	25	48.6

JK

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la condición suspensiva: Indicar a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, que previo al desarrollo de las actividades de conformación de la ZODME 4-8P1B-A, en el predio denominado FINCA TASCÓN, de que tarta el artículo PRIMERO del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento ante CORPOURABA una o ambas de las siguientes condiciones:

- a. Autorizaciones debidamente diligenciadas por el titular del derecho de dominio sobre el predio privado con folio No.007-3885 o No.007-18086 expedido a nombre del titular de la presente autorización y sin restricciones de uso para la conformación de la ZODME, para tal efecto se deberá anexar los documentos que acrediten la propiedad, o;
- b. Acreditar mediante documento idóneo el derecho de dominio de predio donde se adelantarán las actividades de conformación de la ZODME, sea mediante negociación directa o por expropiación;
- c. Aclarar el predio sobre el cual se conformará la ZODME, dado que se relacionan los folios de Matrícula inmobiliaria No.007-3885 o No.007-18086, para dicha actividad.

PARÁGRAFO. Advertir a la titular del presente, que para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo contará con un término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO.- De la vigencia: Las actividades de disposición de materiales sobrantes de excavación en la **ZODME 4-8P1B-A**, se concede por término igual a la vigencia del Contrato de Concesión No.018 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.-De las Medidas de Manejo Ambiental: Acoger las MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL establecidas en el documento "DOCUMENTO TRÁMITE DE PERMISO DE ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES ZODME 4-8P1B-A", el cual contiene:

1. Recomendaciones hidráulicas;
2. Recomendaciones geotécnicas;
3. Preparación de la ZODME;
4. Operación de la ZODME;
5. Recuperación morfológica y conformación de taludes finales.

PARÁGRAFO 1. Para los depósitos autorizados mediante la presente autorización, la Empresa deberá implementar todas las Medidas de Manejo Ambiental, además de tener en cuenta lo señalado en el concepto técnico radicado No.400-08-02-01-0733 del 25 de mayo de 2019, dentro de las cuales se encuentran:

1. Disponer el suelo orgánico removido en un sitio seguro para su posterior reutilización en la etapa de recuperación y conformación morfológica;
2. Respetar la franja de retiro y protección al río Sucio de 30 metros a cada lado, para lo cual deberá favorecer el crecimiento de cobertura vegetal arbórea en el área de retiro y protección de la margen derecha de la fuente hídrica;

PARÁGRAFO 2. De los informes: **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, deberá allegar ante CORPOURABA la siguiente información:

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

1. Presentar ante CORPOURABA informe semestral del cumplimiento a las Medidas de Manejo Ambiental, y las obligaciones impuestas en la presente actuación.
2. Incluir de manera semestral en los informes de cumplimiento ambiental, los reportes de avance de estas medidas, los resultados de los monitoreos geotécnicos y los análisis de estabilidad correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- De las obligaciones: La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, a través de representante legal, para que dé cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

3. Implementar todas las medidas establecidas para el manejo del agua de escorrentía, manejo del agua subsuperficial, conformación de taludes y plan de abandono que incluye establecimiento de cobertura vegetal;
4. Cumplir con los diseños presentados en los planos allegados para el manejo técnico y ambiental de la ZODME 4-8P1B-A, así como con el área efectiva para disponer los materiales y que está delimitada en el cuadro de coordenadas planas, el terreno con observancia a las especificaciones del (planos ZODME 4-8P1 K18+400-1268_UF02-023GTBOPP001, 023GTBOPP002, 023GTBOPP003, 023GTBOPP005, 023GTBOPP007 y K18+400-1268_DETALLES_HD002 y GT001);
5. Construir el sistema de drenaje subsuperficial, el geotextil de cubrimiento requerido para la conformación de estos filtros, deberá ser de tipo no tejido con capacidad de resistencia mínima a la tensión y la grava filtrante requerida para estos filtros;
6. Ajustar el alineamiento mostrado para los drenajes superficiales durante la construcción, de acuerdo con las condiciones encontradas al inicio de las actividades;
 - 6.1. La estructura de salida de las obras de drenaje proyectadas deberán entregar sus aguas a la corriente hídrica más cercana, a fin que no se presenten procesos erosivos.
 - 6.2. La ubicación definitiva de las estructuras de salida deberá ser definida durante la construcción, de acuerdo con las condiciones encontradas.
7. Realizar una inspección visual de los daños que puedan sufrir las obras como producto de desplazamientos;
8. Efectuar la reparación de las obras que lo requieran, ya que las zonas de disposición de materiales podrán tener asentamientos después de terminar el proceso de compactación;
9. Construir las obras de ingeniería del caso (enrocados de protección, gaviones o muros de pata, disipadores de energía) para evitar procesos de inestabilidad en el terreno, en donde sea necesario;
 - 9.1. Así mismo se construirán obras hidráulicas (cunetas y canales recolectores y descoles) para el manejo del agua de escorrentía que serán entregadas a los drenajes naturales como se detalla en el plano ZODME 4-8P1 K18+400-1268_UF02-023GTBOPP003 PERFIL OBRAS HIDRÁULICAS.

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

10. Colocar una capa vegetal de especie nativa mediante la técnica de hidrosiembra, y conformar los taludes finales con la inclinación definida en el diseño, para la recuperación morfológica, una vez colmatada la vida útil de la ZODME;
11. Prevenir y evitar la contaminación de cuerpos de agua por aporte de sedimentos provenientes de la ZODME;
12. Acorde a los diseños de estabilidad construir las obras necesarias para garantizar la estabilidad del depósito y de esta forma evitar la afectación del entorno. En caso de contarse con descoles de drenajes se deberán llevar hasta los canales naturales o niveles base incluyendo desarenadores y demás obras requeridas que eviten la generación de procesos erosivos y el aporte de sedimentos a los cuerpos de agua o medio receptor;
13. Previo a la disposición del material sobrante se realizará el respectivo descapote de las zonas autorizadas con el fin de garantizar la estabilidad geotécnica de los depósitos;
14. Implementar las medidas de monitoreo a la estabilidad del depósito, mediante el análisis del proceso de conformación (25%, 50%, 75% y 100% de llenado) de manera que se puedan comparar los resultados del estudio geotécnico presentado con las condiciones reales de la masa dispuesta y garantizar que los factores de seguridad cumplan para condición estática de sismo y de saturación;
15. Contemplar actividades de instrumentación como inclinómetros y extensómetros que permitan medir posibles asentamientos y/o desplazamientos de la masa dispuesta en la ZODME;
16. Una vez terminada la disposición del material, las ZODME deberán clausurarse; procediendo a su revegetalización y obras finales de estabilización. Estas últimas incluyen la construcción del sistema de cunetas evacuanes de las aguas lluvias que caerán sobre la superficie del depósito. Con este sistema se busca evitar la infiltración del agua superficial mediante su evacuación rápida y eficiente;
 - 16.1. Colmatada la vida útil de la ZODME se colocará una capa vegetal de especies nativas con raíces profundas y se conformarán los taludes finales con la inclinación definida en el diseño, en observancia con lo establecido en el Artículo 810 Norma INVIAS 2013 – Protección vegetal de taludes.
17. No se dispondrán materiales en sitios donde la capacidad de soporte de los suelos no permita su disposición segura, ni en lugares donde puedan perjudicar las condiciones ambientales o donde la población quede expuesta a algún tipo de riesgo;
18. No se podrá disponer material proveniente de otros proyectos distinto al proyecto de mejoramiento de la calzada existente entre Cañasgordas y Uramita, la construcción de una nueva vía y túnel en calzada sencilla (variante y túnel de Fuemia), la operación y mantenimiento de la vía actual entre los municipios de Uramita y Dabeiba, mejoras puntuales del trazado y rehabilitación del resto del tramo de Dabeiba-Mutatá, la rehabilitación del tramo Mutatá – El Tigre el mantenimiento y operación

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

de la vía El Tigre – Necoclí, de la Unidad Funcional 4 (UF4), en el marco del Contrato No.018 de 2015 "Vía al Mar 2";

19. Una vez finalizada la conformación de la ZODME se adelantarán en el menor tiempo las obras de protección y de drenaje para evitar procesos erosivos, con base en el plano 4-8P1 K18+400-1268_UF02-023GTBOPP007;
20. Realizar un tratamiento adecuado de las aguas superficiales y subsuperficiales dentro del material depositado y la zona de afectación de este, para lo cual deberá dar prioridad a las obras hidráulicas teniendo en cuenta las condiciones climáticas, régimen de lluvias entre otras, ejecutando zanjas de coronación, canales terraza, canales rectangulares con pantallas deflectoras y red de filtros para el manejo de aguas de infiltración como se detalla en el plano ZODME 4-8P1 K18+400-1268_UF02-023GTBOPP002 - OBRAS HIDRÁULICAS;
21. Construir previo a la etapa de relleno en el fondo del terreno donde lo amerite un sistema de drenaje sub-superficial conformado por filtros principales y filtros secundarios con geotextil de recubrimiento, grava filtrante y tubería de 12 y 6 pulgadas siguiendo los drenajes o cárcavas naturales con el fin de lograr una rápida evacuación de las aguas infiltradas y evitar activación de fenómenos de inestabilidad planos ZODME 4-8P1 K18+400-1268_UF02-023GTBOPP002, 005 y K18+400-1268_DETALLES_HD002;
22. Respetar la franja de retiro o zona de protección al río Sucio de 30 metros. En tal sentido y como medida complementaria se debe favorecer el crecimiento de cobertura vegetal arbórea en el área de retiro y protección de la margen derecha del río Sucio en el tramo del cauce paralelo a la ZODME propuesta, mediante la siembra de especies nativas.

ARTÍCULO SEXTO.- Del manejo de los Materiales Sobrantes de Excavación. Prohibiciones. Se prohíbe a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, adelantar las siguientes actividades:

1. El abandono de residuos de los materiales sobrantes de excavación.
2. Disponer residuos de materiales sobrantes de excavación en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los materiales sobrantes de excavación generados, con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en la ZODME, sitio de disposición final de los materiales sobrantes de excavación, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con dichos materiales.
5. El almacenamiento temporal o permanente de los materiales sobrantes de excavación en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas, entre otras áreas de especial importancia ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Advertir a **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, que una vez agote la capacidad de almacenamiento de la ZODME correspondiente a 294.202

Handwritten mark

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

m³, deberá implementar un Plan de Abandono, observando las Medidas de Manejo Ambiental relacionadas en el Artículo Tercero de la presente decisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- No se autoriza la modificación topográfica u otras alteraciones de la ZODME

ARTÍCULO NOVENO.- Las obras de adecuación para la ZODME, deberán realizarse acorde con las especificaciones de los planos, diseños y estudios presentados a la Entidad y obrantes en el Expediente RDO.200-165116-0060-2019, y a lo dispuesto en la presente actuación administrativa. Cualquier modificación en los mismos, tendrá que ser previamente informada a esta Entidad para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Indicar a **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, que en caso de evidenciarse la presencia de asentamiento humano cerca al sitio de la ZODME, deberá tomar las medidas necesarias para evitar la afectación de esta comunidad por contaminación auditiva, aumento del material particulado entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Advertir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, que en caso de requerir el aprovechamiento de un recurso natural en el marco de la presente autorización, previamente deberá contar con el permiso, autorización o licencia ambiental, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Advertir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, que en caso de requerir el aprovechamiento o intervención de un recurso natural diferente al autorizado en la presente actuación, deberá iniciar el trámite administrativo correspondiente ante CORPOURABA o la Autoridad competente, a fin de obtener los permisos, concesiones y/o autorizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO. El presente pronunciamiento no exime la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiera de otras autoridades.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En caso que surjan anomalías y/o modificaciones a la ZODME presentada inicialmente por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, deberá comunicar oportunamente a esta Corporación con el objeto de determinar la viabilidad ambiental de las nuevas obras proyectadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, como generador de los materiales sobrantes de excavación debe gestionar o entregarlos a un gestor de este tipo residuos, debidamente certificado, para que realice las actividades de recolección y transporte hasta el sitio de disposición final, y dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6, 12, 16 de la Resolución No.0472 del 2017 (RCD).

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- De las obligaciones de la Autoridad ambiental. CORPOURABA como máxima Autoridad ambiental en la jurisdicción del municipio de Cañasgordas, deberá atender las siguientes disposiciones:

1. Adelantar las visitas de seguimiento respectivas, para verificar el cumplimiento ambiental de las Medidas de Manejo Ambiental, Plan de Abandono, y demás disposiciones establecidas en la presente actuación, para la ZODME autorizada.
2. Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de los materiales sobrantes de excavación, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, de conformidad con lo establecido en el formato del anexo IV de la Resolución No.472 de 2015 (RCD).
3. Llevar a cabo los seguimientos y control a las actividades realizadas por los generadores de los materiales sobrantes de excavación y gestores.
4. Tener a disposición del público en general a través de la página web de la Corporación un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- De la medida sancionatoria. El incumplimiento de las recomendaciones técnicas dadas y de las obligaciones impuestas, podrá acarrear al infractor la imposición de medidas preventivas y sanciones, conforme lo establecido en los artículos 12 y 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, previo adelantar procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- COMUNICAR y remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Planeación del Municipio de Dabeiba - Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible de esta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- NOTIFICAR a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice en debida forma, el contenido de la presente providencia, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del recurso de reposición: Contra la presente resolución procede ante la Directora General, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, **dentro de los diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web

Resolución

Por la cual se autoriza Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y dos mil trescientos pesos (\$72.300.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

El pago de los derechos de publicación se efectuara dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución. Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL esta Entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- De la firmeza: El presente acto administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Jessica Ferrer Mendoza	JESSICA FERRER	16-05-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan	JOL	20-05-2019
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan	JOL	21-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Rdo. 200-165116-0060/2019.